

CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL SOBRE A

1. DATOS DEL EXPEDIENTE

OBJETO DEL CONTRATO SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN PARA LA OBRA DEL ALA ESTE DE LA RESIDENCIA DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DE LA ARMADA EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

REFERENCIA: TSA000069518.

TIPO DE CONTRATO:SUMINISTRO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (68.548,91 €), IGIC no incluido

TIPO DE PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO

LOTES:

Nº SOBRES: 2

2. OFERTAS RECIBIDAS

Se han recibido las ofertas que a continuación se relacionan:

- | | |
|---|---|
| ✓ TERCLIMA CANARIAS, S.L. | ✓ CLIMATEGA, S.L.U. |
| ✓ ALFA 90 SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.L. | ✓ SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L. |
| ✓ AIRVEMA INSULAR, S.L. | ✓ SONEPAR IBÉRICA SPAIN, S.A.U. |
| ✓ AVERÍAS Y MANTENIMIENTOS, S.L. | |

3. REQUISITOS MÍNIMOS SOLICITADOS EN EL SOBRE A

Los licitadores deben acreditar su capacidad de obrar y solvencia en los siguientes términos:

Solvencia económica y financiera

1. Para ser admitidos los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles no inferior a CIEN MIL EUROS (100.000,00 €).

Solvencia técnica

1. Relación de suministros similares, relativos al mismo CPV, realizados en los últimos cinco años que incluya al menos un suministro cuyo importe individual sea igual o superior del valor estimado del contrato, en los que se indique la fecha de suministro, el importe y el destinatario.
2. Con objeto de confirmar la adecuación de los materiales ofertados a lo prescrito en el PPTP se aportará una relación de equipos en la que se indicará los datos de potencia en frío y calor (kW) y de potencia nominal absorbida (kW) de los siguientes equipos:

- Unidad exterior de climatización con recuperación de calor con capacidad de 61,6 kW en modo frío y 69,3 kW en modo calor
- Unidad exterior de climatización con recuperación de calor con capacidad de 50,4 kW en modo frío y 56,7 kW en modo calor
- Unidad interior tipo mini casete de 4 vías con unas capacidades nominales en frío de 2,8 kW y en calor de 3,2 kW
- Unidad interior tipo mini casete de 4 vías con unas capacidades nominales en frío de 2,2 kW y en calor de 2,5 kW
- Unidad interior Split de pared con unas capacidades nominales en frío de 2,8 kW y en calor de 3,2 kW con kit de EEV para unidad interior de hasta 3,6 kW
- Unidad interior Split de pared con unas capacidades nominales en frío de 2,2 kW y en calor de 2,5 kW con kit de EEV para unidad interior de hasta 3,6 kw.

4. ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL SOBRE A

TERCLIMA CANARIAS, S.L.

El licitador aporta la declaración responsable en la que indica que la empresa no recurre a medios externos para acreditar su solvencia y que no está incurso en ningún motivo de exclusión. Declara encontrarse inscrito en el ROLECE. Para acreditar su solvencia económica, indica una cifra anual de negocio superior a la exigida en el pliego. En lo que a la solvencia técnica se refiere, la empresa aporta la relación de dos suministros similares por importes superiores a los exigidos en el pliego. También aporta la relación de equipos indicando los datos de potencia en frío y calor (kW) y de potencia nominal absorbida (kW).

El estudio técnico realizado por los técnicos responsables de la obra concluye indicando que el valor de la potencia nominal absorbida de la “unidad exterior de climatización con recuperación de calor con capacidad de 61,6 kW en modo frío y 69,3 kW en modo calor” es de 15,86 kW superior al valor exigido en el pliego (15,47 kW). por lo que no se considera válido.

Por otro lado, las unidades de medida de las potencias nominales de los equipos tipo mini casete y Split indican que son KW cuando en realidad el valor indicado se corresponde con W.

ALFA 90 SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.L.

En la oferta, la empresa incluye la declaración responsable cumplimentada en la que indica que no recurre a medios externos para acreditar su solvencia y no estar incurso en ningún motivo de exclusión. La solvencia económica queda acreditada con el volumen anual de negocio indicado en el pliego. En lo concerniente a la solvencia técnica, indica una relación de suministros del tipo especificado cuyos importes individuales alcanzan la cifra exigida en el pliego. Además, aporta los datos de potencia en frío y calor (kW) y de potencia nominal absorbida de los materiales ofertados cuyos valores cumplen con lo exigido en el pliego.

AIRVEMA INSULAR, S.L.

La empresa indica en su declaración responsable no recurrir a medios externos para acreditar su solvencia y no estar incurso en ningún motivo de exclusión. Para acreditar la solvencia económica, la empresa indica un volumen anual de negocio superior

al exigido en el pliego. En lo que respecta a la solvencia técnica, presenta relación de suministros que cubren el importe mínimo exigido en el pliego. Por último, aporta la tabla indicando los valores de potencia de los materiales ofertados, pero no indica las potencias nominales absorbidas de los equipos tipo split de pared, de modo que se procede a solicitar subsanación.

Tras la misma, la empresa presenta los valores de potencia de estos equipos tipo Split, se comprueba que los valores indicados se encuentran dentro de los rangos exigidos en el pliego, por lo que el material se considera válido..

AVERÍAS Y MANTENIMIENTOS, S.L.

El licitador aporta la declaración responsable en la que indica que la empresa no recurre a medios externos para acreditar su solvencia y que no está incurso en ningún motivo de exclusión para contratar. Con el fin de acreditar su solvencia económica, indica una cifra anual de negocio superior a la exigida en el pliego. Para acreditar la solvencia técnica aporta una relación de suministros del tipo especificado en el contrato que cumple con los requerimientos del pliego.

En lo que respecta al material propuesto, la empresa cumplimenta la tabla con los datos de potencia de las unidades de climatización propuestas. Analizada esta información se comprueba que el valor de la potencia nominal absorbida (KW) de la “unidad exterior de climatización con recuperación de calor con capacidad de 61,6 kW en modo frío y 69,3 kW en modo calor” de 15,86 kW es superior al valor exigido (15,47kw). Para considerar dicho equipo válido, el valor debería ser igual o inferior al reflejado en el pliego. Por otro lado, las unidades de medida de las potencias nominales de los equipos tipo mini cassette y Split indican que son KW cuando en realidad el valor indicado se corresponde con W. El material ofertado no se considera válido.

CLIMATEGA, S.L.U.

La empresa aporta la declaración responsable donde manifiesta que la empresa no recurre a medios externos para acreditar su solvencia y que no está inmersa en ningún motivo de exclusión para contratar. Declara encontrarse inscrito en el ROLECE. La solvencia económica queda acreditada con el volumen de negocio ofertado puesto que la cifra anual de negocio supera a la exigida en el pliego. En lo que se refiera a la solvencia técnica, la empresa aporta la relación de suministros similares con importes superiores a los exigidos. Además, aporta la relación de equipos indicando los datos de potencia en frío y calor (kW) y de potencia nominal absorbida (kW). En cuanto a la unidad interior de Split de pared con unas capacidades nominales en frío de 2,2 kW y en calor de 2,5 kW indican que la potencia nominal absorbida tanto en frío como en calor es inferior o igual a 30 W, sin embargo, en el pliego se solicitaba que fuera ≤ 24 w, no queda claro el valor ofertado de modo que se procede a solicitar subsanación. Tras el requerimiento, aporta la tabla actualizada de la potencia en frío y calor y de la potencia nominal absorbida de los equipos ofertados. Se comprueba que los valores indicados se encuentran dentro de los rangos exigidos en el pliego; indicando adicionalmente las potencias absorbidas en frío y calor en función de la velocidad del ventilador (alta/media/baja) de los minicaset y Split de pared y aporta sus fichas técnicas. Estos valores son expresados en vatios, pero tras realizar su conversión a KW se verifica que son correctos. Por lo anteriormente expuesto, se considera que el material es válido.

SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L.

La empresa indica en su declaración responsable no recurrir a medios externos para acreditar su solvencia y no hallarse incurso en ningún motivo de exclusión. Para acreditar la solvencia económica, la empresa indica un volumen anual de negocio superior al exigido en el pliego. En lo que respecta a la solvencia técnica, presenta relación de suministros que cubren el importe mínimo exigido en el pliego. En lo que respecta al material ofertado, aporta la tabla indicando los valores de potencia de los aparatos. Realizado el estudio técnico, este concluye que los valores de potencia en frío y calor (kW) y de potencia

nominal absorbida (kW) de los equipos ofertados no cumplen con los exigidos en el pliego. Concretamente, los valores indicados en la unidad exterior de climatización con recuperación de calor con capacidad de 61,6 kW en modo frío y 69,3 kW en modo calor no cumplen con los valores de la potencia nominal absorbida, puesto que en calor oferta 16,60 kW siendo superior al valor establecido en el pliego (15,47 kW). Lo mismo ocurre con la unidad exterior de climatización con recuperación de calor con capacidad de 50,4 kW en modo frío y 56,7 kW en modo calor ya que los valores ofertados 13,81 kW de potencia nominal de frío y 14,77 kW de calor también superan los valores establecidos en el pliego (12,32 y 12,01 kW respectivamente). Al igual que las unidades interiores tipo mini casete cuyos valores son superiores a los ofertados en el pliego, la unidad interior tipo mini casete de capacidad nominal 2,5 kW en frío y 3,2 kW en calor, tiene una potencia nominal absorbida en frío y calor de 0,035 kW y se exigía de 0,018. Para las de capacidad nominal en frío de 2,2 kW y de 2,5 kW en calor se solicitaba una potencia nominal absorbida de 0,018 y la del material ofertado es de 0,028 kW. En lo que respecta a las unidades interiores Split de pared de 2,8 kW en calor y 3,2 en frío, la potencia nominal absorbida que se fija en pliego es de 0,03 kW, mientras que la ofertada es de 0,035 y para la unidad interior Split de pared con capacidad nominal de 2,2 kW en frío y 2,5 kW en calor el valor de potencia nominal absorbida del material ofertado es de 0,028 habiéndose establecido en el pliego un valor máximo de 0,024 kW. Por todo ello, el material no se considera válido.

SONEPAR IBÉRICA SPAIN, S.A.U. (DIELECTRO CANARIAS)

En la oferta, la empresa incluye la declaración responsable cumplimentada donde señala no recurrir a medios externos para acreditar su solvencia y no estar incurso en ningún motivo de exclusión. Declaran pertenecer al grupo empresarial SONEPAR IBÉRICA SAU del cual ninguna otra empresa presenta proposición a la presente licitación. La solvencia económica queda acreditada con el volumen anual de negocio indicado en el pliego. En lo concerniente a la solvencia técnica, indica una relación de suministros del tipo especificado cuyos importes individuales alcanzan la cifra exigida en el pliego. En lo que respecta a los equipos ofertados, analizados los valores de potencias nominales absorbidas de los equipos propuestos, se observa que los valores indicados en la unidad exterior de climatización con recuperación de calor con capacidad de 61,6 kW en modo frío y 69,3 kW en modo calor son de 18,71 kW en calor y 16,57 en frío, siendo los establecidos como máximo en el pliego de 15,88 y 15,47 kW. La unidad exterior de climatización con recuperación de calor con capacidad de 50,4 kW en modo frío y 56,7 kW en modo calor el equipo ofertado tiene una potencia nominal absorbida de 16,8 kW en frío y 14,4 kW de calor, por lo que superan los valores establecidos en el pliego (12,32 y 12,01 kW respectivamente). Las unidades interiores tipo mini casete de capacidad nominal 2,5 kW en frío y 3,2 kW en calor, tiene una potencia nominal absorbida en frío y calor de 0,036 kW y se exigía de 0,018. Para las de capacidad nominal en frío de 2,2 kW y de 2,5 kW en calor se solicitaba una potencia nominal absorbida de 0,018 y la del material ofertado es de 0,034 kW. En lo que respecta a las unidades interiores Split de pared de 2,8 kW en calor y 3,2 en frío, la potencia que se fija en pliego es de 2,8 kW como mínimo para frío y de 3,2 kW para calor, la potencia del equipo ofertada para calor es menor: 2,5 kW. Por todo ello, se considera que el material propuesto no satisface los requerimientos establecidos en el pliego.

Nota: El informe técnico emitido por los responsables de obra, tanto de la documentación recibida en las ofertas como de la documentación aportada en subsanación, se incorpora al presente expediente. En dicho documento se incluye tabla comparativa con los valores de potencias de los equipos ofertados por los distintos licitadores.

5. OFERTAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

5.1. Ofertas admitidas a licitación

Las ofertas recibidas de las siguientes empresas cumplen los requerimientos establecidos en los pliegos de licitación, por lo que quedan admitidas a licitación:

- ✓ ALFA 90 SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.L.
- ✓ AIRVEMA INSULAR, S.L.
- ✓ CLIMATEGA, S.L.U.

5.2. Ofertas excluidas

Quedan excluidas de la presente licitación las ofertas que a continuación se relaciona:

- ✓ TERCLIMA CANARIAS, S.L.: el valor de la potencia nominal absorbida de la “unidad exterior de climatización con recuperación de calor con capacidad de 61,6 kW en modo frío y 69,3 kW en modo calor” es de 15,86 kW superior al valor exigido en el pliego (15,47 kW). por lo que no se considera válido.
- ✓ AVERÍAS Y MANTENIMIENTOS, S.L. el valor de la potencia nominal absorbida (KW) de la “unidad exterior de climatización con recuperación de calor con capacidad de 61,6 kW en modo frío y 69,3 kW en modo calor” de 15,86 kW es superior al valor exigido (15,47kw). Para considerar dicho equipo válido, el valor debería ser igual o inferior al reflejado en el pliego.
- ✓ SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L. que los valores de potencia en frío y calor (kW) y de potencia nominal absorbida (kW) de los equipos ofertados no cumplen con los exigidos en el pliego. Concretamente, los valores indicados en la unidad exterior de climatización con recuperación de calor con capacidad de 61,6 kW en modo frío y 69,3 kW en modo calor no cumplen con los valores de la potencia nominal absorbida, puesto que en calor oferta 16,60 kW siendo superior al valor establecido en el pliego (15,47 kW). Lo mismo ocurre con la unidad exterior de climatización con recuperación de calor con capacidad de 50,4 kW en modo frío y 56,7 kW en modo calor ya que los valores ofertados 13,81 kW de potencia nominal de frío y 14,77 kW de calor también superan los valores establecidos en el pliego (12,32 y 12,01 kW respectivamente). Al igual que las unidades interiores tipo mini casete cuyos valores son superiores a los ofertados en el pliego, la unidad interior tipo mini casete de capacidad nominal 2,5 kW en frío y 3,2 kW en calor, tiene una potencia nominal absorbida en frío y calor de 0,035 kW y se exigía de 0,018. Para las de capacidad nominal en frío de 2,2 kW y de 2,5 kW en calor se solicitaba una potencia nominal absorbida de 0,018 y la del material ofertado es de 0,028 kW. En lo que respecta a las unidades interiores Split de pared de 2,8 kW en calor y 3,2 en frío, la potencia nominal absorbida que se fija en pliego es de 0,03 kW, mientras que la ofertada es de 0,035 y para la unidad interior Split de pared con capacidad nominal de 2,2 kW en frío y 2,5 kW en calor el valor de potencia nominal absorbida del material ofertado es de 0,028 habiéndose establecido en el pliego un valor máximo de 0,024 kW. Por todo ello, el material no se considera válido.
- ✓ SONEPAR IBÉRICA SPAIN, S.A.U. analizados los valores de potencias nominales absorbidas de los equipos propuestos, se observa que los valores indicados en la unidad exterior de climatización con recuperación de calor con capacidad de 61,6 kW en modo frío y 69,3 kW en modo calor son de 18,71 kW en calor y 16,57 en frío, siendo los establecidos como máximo en el pliego de 15,88 y 15,47 kW. La unidad exterior de climatización con recuperación de calor con

capacidad de 50,4 kW en modo frío y 56,7 kW en modo calor el equipo ofertado tiene una potencia nominal absorbida de 16,8 kW en frío y 14,4 kW de calor, por lo que superan los valores establecidos en el pliego (12,32 y 12,01 kW respectivamente). Las unidades interiores tipo mini casete de capacidad nominal 2,5 kW en frío y 3,2 kW en calor, tiene una potencia nominal absorbida en frío y calor de 0,036 kW y se exigía de 0,018. Para las de capacidad nominal en frío de 2,2 kW y de 2,5 kW en calor se solicitaba una potencia nominal absorbida de 0,018 y la del material ofertado es de 0,034 kW. En lo que respecta a las unidades interiores Split de pared de 2,8 kW en calor y 3,2 en frío, la potencia que se fija en pliego es de 2,8 kW como mínimo para frío y de 3,2 kW para calor, la potencia del equipo ofertada para calor es menor: 2,5 kW. Por todo ello, se considera que el material propuesto no satisface los requerimientos establecidos en el pliego.

6. PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Concluido el análisis de las ofertas se confirma la admisión de las empresas licitadoras arriba relacionadas y se procede a convocar la apertura del sobre B.

Fecha: 10 de septiembre de 2020

Fdo.: Inés Rodríguez Villalba
Secretaria de la Mesa de contratación
UT4

Fdo.: María Enríquez Gabeiras
Coordinadora de Operaciones UT4

Fdo.: Emilio Gascón Mainar
Presidente de la Mesa de Contratación